

PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COORDINADOR DE LA MESA PERMANENTE DE LA PDDH DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN EL MARCO DEL DÉCIMO TERCER ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

Esta fecha, 3 de mayo, se conmemora un año más de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Desde el año 2008 a la fecha, han transcurrido trece años desde la vigencia de este valioso instrumento internacional resultante de las reivindicaciones y el trabajo de las personas con discapacidad para el reconocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales, pero fundamentalmente para que su contenido se tradujera en acciones concretas para su cumplimiento en el ámbito interno de cada Estado suscriptor.

Desde aquel entonces se debieron iniciar las medidas de diversa índole, incluyendo legislativas, para el goce pleno de los derechos de la población con discapacidad, en consonancia con el compromiso ineludible que se asumió al ser Estado Parte de la Convención. Pese a lo anterior, son escasos los avances que se han evidenciado a favor de las personas con discapacidad, puesto que las prácticas de exclusión, discriminación y vulneración de sus derechos no han variado sustancialmente.

Es claro que la vigencia de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad es un avance sustancial para el progreso de los derechos humanos de la población con discapacidad en El Salvador; las barreras de distinta índole y la discriminación por razón de discapacidad se han enquistado fuertemente en la sociedad y en las diversas instituciones públicas. Derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación, la participación política y pública, el acceso a la justicia, la accesibilidad, nivel de vida adecuado, el acceso a la justicia, la protección de integridad personal, entre otros, no pueden ser ejercidos plenamente por las personas con discapacidad.

Para las organizaciones de la Mesa Permanente y para esta Procuraduría es preocupante que a casi cinco meses de la vigencia de la Ley Especial, todavía no se haga manifiesta la autonomía real y el funcionamiento efectivo del ente rector de discapacidad (Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-CONAIPD); y que el mismo no haya promovido la elaboración del Reglamento de la Ley Especial y de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De igual manera, es inadmisible que no se hayan impulsado medidas efectivas para la protección social del colectivo, a través de una pensión universal para las personas con discapacidad, y que tampoco se esté gestionando en el CONAIPD el proceso interno de fortalecimiento institucional para afrontar todas las obligaciones que le emanan de la citada Ley Especial, particularmente la creación del Tribunal Sancionador para la imposición de sanciones por infracciones e incumplimiento de la Ley, capítulo que entrará en vigencia en enero de 2022.

Por todo lo anterior, en mi carácter de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, con base en el mandato constitucional que se me ha conferido, en el artículo 194, romano I de la Constitución de la República, reitero el llamado:



- **A. Al Órgano Ejecutivo**, a través de todas las instituciones que lo conforman y a sus entidades autónomas: 1) establecer e implementar planes, programas, proyectos y cualquier otra medida para garantizar efectivamente los derechos de las personas con discapacidad; incluyendo definir los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, relativas a las asignaciones presupuestarias destinadas a la atención e inclusión de este colectivo; 2) Adoptar procesos de promoción y divulgación, de Ley Especial de Inclusión y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3) Fortalecer el presupuesto del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para el cumplimiento de su mandato legal contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, sin afectar la autonomía de dicho ente rector.
- **B. Al Órgano Judicial:** 1) Promover urgentemente la capacitación y formación de funcionarios y funcionarias judiciales sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente sobre el derecho de acceso a la justicia y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad; 2) Realizar acciones inmediatas para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña en el Sistema de Administración de Justicia, la adquisición de impresoras Braille, y otras acciones necesarias para garantizar la accesibilidad física y de la comunicación e información de las personas con discapacidad.
- **C. Al Órgano Legislativo**, a través de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales: 1) se inicie la armonización de la normativa nacional con la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad y se derogue aquella que promueva la exclusión y discriminación por razón de discapacidad; 2) se promueva la creación de normativa para desarrollar mecanismos de apoyo para la toma de decisiones con autonomía que suplirán los actuales mecanismos de sustitución de la voluntad, para el ejercicio pleno de la capacidad jurídica sin exclusiones; y la normativa necesaria que regule los ajustes de procedimiento para garantizar plenamente el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
- **D. Al CONAIPD:** 1) Iniciar procesos de fortalecimiento institucional desde su autonomía como ente rector de la discapacidad y de la Política Nacional respectiva; 2) Promover la divulgación y el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Convención; 3) Iniciar el proceso de elaboración de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad en consulta con las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como promover el Reglamento de la Ley Especial de Inclusión; 4) Realizar las acciones necesarias para la preparación del presupuesto institucional para el año 2022, de conformidad con la ampliación de sus atribuciones legales, incluyendo la creación del Tribunal Sancionador para la tramitación de los casos de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de esa normativa.

Aprovecho la oportunidad para animar a las personas con discapacidad, sus familias y a sus organizaciones en sus reivindicaciones por sus derechos humanos y libertades fundamentales; y les reitero mi compromiso y el respaldo de esta Procuraduría para continuar acompañando sus demandas y acciones de incidencia ante el Estado.

San Salvador, 03 de mayo de 2021